



## **Resolución de la Dirección General de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, en materia de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal en los términos del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal en el sector público instrumental de la Generalitat.**

### **Primero. Funcionamiento de las bolsas de empleo temporal y gestión de los nombramientos.**

1. Los llamamientos se realizarán según el orden de prioridad obtenida por la puntuación total alcanzada.

2. Cada nombramiento supondrá *la celebración de un contrato laboral* que se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo.

2. En caso de finalizar la vigencia del contrato sin completar el periodo de un año de servicios, el personal podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho periodo.

Finalizada la vigencia del contrato y una vez alcanzado o superado dicho periodo de un año, no se podrá obtener nuevo contrato hasta tanto no se haya agotado la lista y, en su caso, le correspondiese nuevamente por turno.

Todo ello con las limitaciones temporales establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o legislación de desarrollo en el marco de la relación laboral que une a cada persona trabajadora con su entidad.

### **Segundo. Situaciones en las bolsas de empleo.**

Las personas integrantes de las bolsas estarán en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Activo: Cuando la persona aspirante haya tomado posesión en el puesto ofertado a través de esa bolsa. No podrá recibir en esta situación ninguna oferta para desempeñar un puesto de la misma bolsa.

2. Disponible: Cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de nombramiento temporal.

3. No disponible voluntario: El personal integrante de la bolsa o bolsas a las que pertenezca podrá desactivarse voluntariamente en cualquiera de ellas por un periodo no inferior a 3 meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación. La activación se producirá al mes siguiente de la entrada de la solicitud.

4. Disponible con penalización: Procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos:

a) Por renuncia al nombramiento aceptado antes de tomar posesión en el puesto.

b) La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de la oferta.

c) El incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada cuando proceda la activación a instancia de la persona interesada.

- d) Cuando habiéndose intentado su localización de forma fehaciente que permita comprobar que estos intentos se han efectuado en tiempo y forma, esta no fuere posible o no responda a la oferta en el plazo sin causa justificada.
- e) La falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión en el plazo.
- f) Por sanción disciplinaria de suspensión de funciones superior a seis meses.
- g) La presentación de la solicitud de activación en la bolsa transcurridos más de los 10 días de plazo de presentación o del cese.

La situación de disponible con penalización supondrá para la persona penalizada que no se le pueda ofrecer un nombramiento en esa bolsa, salvo situaciones excepcionales en las que se agote íntegramente la bolsa, durante un periodo de tiempo que será de tres meses la primera vez que se produzca la situación, seis meses la segunda y un año a partir de la tercera vez.

Cuando se produzca una de estas situaciones y a partir de la publicación mensual de la misma en la web de la entidad, la persona interesada dispondrá de diez días hábiles para presentar alegaciones en defensa de sus intereses.

### **Tercero. Renuncias al llamamiento. Causas justificadas**

1. La no aceptación de un llamamiento sin causa justificada, o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá la penalización correspondiente en la bolsa de trabajo.
2. *Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferte, sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:*
  - a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
  - b) Cuando el puesto se encuentre a más de 50 km de distancia del municipio en el que reside la persona renunciante, excepto cuando el aspirante resida fuera de la Comunitat Valenciana o cuando, residiendo en la misma, estuviera inscrito en la bolsa para todo el territorio de la Comunitat Valenciana y el puesto que se le oferte radique en provincia distinta a la del municipio donde tenga la residencia.
  - c) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50 % respecto de la ordinaria.
  - d) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si el parto es múltiple.
  - e) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
  - f) Ostentar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo o el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.
  - g) Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.
  - h) Por adopción o acogimiento si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial o administrativa.

En caso de que la adopción o acogimiento sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.

i) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

j) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

k) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

l) Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

m) En el caso de personal fijo, cuando al puesto ofertado por «movilidad funcional» le correspondan unas retribuciones inferiores al desempeñado, siempre que el interesado renuncie por escrito a ser llamado en lo sucesivo para puestos con esas retribuciones.

3. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles.

Asimismo, deberá acreditar la extinción del motivo de renuncia en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la extinción.

4. Comunicada el fin de la causa justificada pasará a la situación de disponible al mes siguiente de la comunicación.

#### **Cuarto. Baja automática de la bolsa de empleo**

Se producirá la baja automática en la bolsa de empleo en los siguientes supuestos:

a) Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.

b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

c) Por renuncia por tercera vez injustificadamente a la vacante ofrecida.

#### **Quinto. Comisión de seguimiento de las bolsas de empleo temporal**

1. Por la Entidad se ha constituido con fecha 3 de julio de 2020 la comisión de seguimiento de las bolsas de empleo temporal, encargada del seguimiento del funcionamiento de dichas bolsas, mediante composición paritaria con representantes de la entidad y representantes legales de las trabajadoras y los trabajadores de la Entidad, en los términos del apartado decimoprimer del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat.

Todo ello sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que se estimen necesarias por acuerdo de los miembros de la referida Comisión.

Correo de contacto para trámites y remisión incidencias: [rrhh\\_evha@gva.es](mailto:rrhh_evha@gva.es)

Director General